



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 2018-CMPF

Ferreñafe, 16 de Noviembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Noviembre del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Noviembre del 2018 se trató la Carta N° 059-2018-MPF/GPDEL-DPT, de fecha 23 de Octubre, emitida por el Jefe de la División d Promoción del Turismo Carlos Alfredo Brenis Cabrera, alcanza al Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local, Proyecto de Ordenanza Municipal para Institucionalizar el FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA, e Informe Legal N° 283-2018-MPF/GAJ de fecha 08 de Noviembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, con Carta N° 059-2018-MPF/GPDEL-DPT, de fecha 23 de Octubre, emitida por el Jefe de la División de Promoción del Turismo Carlos Alfredo Brenis Cabrera, alcanza al Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local, Proyecto de Ordenanza Municipal para Institucionalizar el FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA.



Que, con Informe Legal N° 283-2018-MPF/GAJ de fecha 08 de Noviembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, al señor Alcalde le informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante VISTO de fecha 26 de octubre del 2018 su Despacho remite el Informe N° 063-2018-MPF/GPDEL, de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Local, para opinión legal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para el "Festival Escolar de la Canción Criolla".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



II.- ANÁLISIS:

Que, el **Artículo 1° Inc. 8 de la Constitución Política de Perú**, establece que toda persona tiene derecho: *"A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión"*.

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **Artículo 20° inciso 6 del referido marco legal** que establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, establece *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."*.

Que, el **Artículo 73 Inc. 4° Núm. 4. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, contempla en materia de desarrollo y economía local el *"Fomento del turismo local sostenible"*, concordante con el Artículo 82° núm. 15 establece: *"Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"* y núm. 19° *"Promover actividades culturales diversas"*.

Que, mediante **CARTA N° 059-2018-MPF/GPDEL-AFPT** de fecha 23 de octubre del 2018, el Jefe de la División de Promoción del Turismo adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal sobre el "II Festival Escolar de la Música Criolla" para que se determine su aprobación, con el propósito de fomentar en la niñez y juventud, la identificación con nuestra música criolla peruana, fortalecer la identidad cultural, revalorar a nuestros cultores criollos y promocionar el turismo local.

Que, mediante **INFORME N° 063-2018-MPF/GPDEL** de fecha 26 de octubre del 2018, el Gerente de Promoción del Desarrollo Local manifiesta que en esta actividad tiene la responsabilidad de su ejecución el Área Funcional de Promoción del Turismo con el respaldo y aprobación de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.

III.- CONCLUSIÓN:

Por tanto la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión en declarar **PROCEDENTE** la propuesta de Ordenanza Municipal sobre el "FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA" y el Expediente sea elevado al PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL para su evaluación de acuerdo a sus atribuciones, de conformidad a la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40°**.

Que, el año 2017 se organizó el I Festival Escolar de la Canción Criolla, evento inserto en el POI del año en referencia y que de acuerdo al Proyecto que se presentó se rendiría homenaje al gran intérprete de la música criolla ISAIAS BAUTISTA PALACIOS Ganador del Concurso Nacional de Intérpretes Criollos en la ciudad de Lima en el año de 1959 y años después Condecorado por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe con el Escudo de la ciudad, entre sus logros más destacados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, El día de la Canción Criolla se trata de un motivo importante para que los peruanos expresemos de la mejor manera ese rasgo que nos hace comunes: "Peruanidad".

Que, la celebración al criollismo se inició en 1944. En un principio se pensaba rendirle un homenaje el 18 de octubre, pero esa fecha coincidía con la salida de la sagrada imagen del Señor de Los Milagros por lo que la celebración criolla se trasladó al último día del mes de Octubre siendo el Gobierno del Presidente Manuel Prado Ugarteche, finalmente quien determinó que el 31 de octubre de todos los años se festeje en el país el Día de la "Canción Criolla".

Que, la música criolla y afroperuana es uno de los legados más importantes y representativos del Perú. Motivo de orgullo para sus pobladores, esta expresión cultural es representada de gran forma por distintos artistas que marcaron historia con sus composiciones y arreglos musicales, los mismos que hacen que este arte perdure de generación en generación, originada por la mezcla de cultura y música de colonizadores españoles, la gente indígena nativa del Perú y los esclavos africanos, la música criolla peruana engloba distintos tipos de género musical como el vals peruano, la marinera, el huayno, el tondero y el festejo.

Que el legado de la música criolla peruana es único e irreplicable. Día a día, sus distintos exponentes y fieles seguidores buscan promover canciones afroperuanas de antaño y contemporáneas, su objetivo es que esta expresión cultural y folclórica no sea olvidada o reemplazada por otros géneros. Lo más tradicional de la música peruana lleva consigo alegría, jarana, goce y sentimiento del más puro. Es importante no perder nunca esta tradición que nuestros ancestros nos heredaron e impulsemos con orgullo sus hermosas melodías.

Que, Ferreñafe cuenta con grandes exponentes de la música criolla peruana, entre sus notables cultores se puede mencionar a Luis Abelardo Takahasi Nuñez, José Mena Tello, Nicanor Brenis Guardado, Isaías Bautista Palacios, Carlos Carmona Gómez, Cesar Augusto Ascencio Racchumi, Fernando Cabrera Minguillo entre otros y que es necesario continuar con esa manifestación cultural en las nuevas generaciones para de esta manera perpetuar la huella imborrable de nuestros impulsores y promotores de la Música Criolla en Ferreñafe y fortalecer nuestra identidad cultural peruana en nuestras nuevas generaciones.

Que el I Festival Escolar de la Canción Criolla "Isaías Bautista Palacios" se realizó el año 2017 el día 31 de Octubre en la Plaza de Armas de nuestra ciudad, con la participación de las instituciones educativas de los niveles primaria y secundaria de nuestra provincia, evento donde se descubrió a nuevos valores de nuestra música criolla peruana que ahora difunden este género en diversos eventos locales regionales y nacionales.

Que, la Comisión Central del 67° Aniversario de elevación de Ferreñafe a la categoría de Provincia, ante el pedido del jefe de la División de Promoción del Turismo, acepta insertar como actividad el I Concurso de la Chicha de Jora y Piqueo de Caballa, la misma que se realizó el día 18 de Febrero del 2018.

Que, como acción integradora y evento relacionado a la música criolla, se instalaron diez (10) stands para a exposición y venta de dulces tradicionales y artesanía de los distintos lugares de nuestra provincia, que contribuyen a la permanencia de nuestras ancestrales costumbres y folklore.

En ese sentido el Área de Promoción del Turismo propone que este importante evento se institucionalice mediante una Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Ordenanza de Institucionalización del Evento Cultural Festival Escolar de la Canción Criolla; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas y Guiliana del Pilar Olazabal Céspedes; Violeta Teresita De Jesús Mendoza Yesquén; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR el Evento Cultural "FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA".



ARTICULO SEGUNDO.- El evento Cultural tiene por Objetivo Promover, Difundir y Mantener nuestra Identidad Cultural a través de un Espacio Musical Criollo Peruano, donde Prevalezca las Canciones de Compositores Ferreñafanos y que mediante la organización del **FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA**, se lograría Fomentar, Promover y Reactivar el Turismo Local de manera Sostenible.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad otorgarle un marco legal a la organización del **FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA** y que garantice su permanencia con la intervención articulada de las Municipalidades de los Distritos de Manuel Antonio Mesones Muro, Pueblo Nuevo y Pítipu y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, teniendo como aliado a Unidad de Gestión Educativa de Ferreñafe UGEL e instituciones culturales de la Provincia.



ARTICULO CUARTO.- Las obligaciones de las partes son las siguientes:

4.1.-El Festival Escolar de la Canción Criolla se realizará el día 31 de Octubre de cada año en la Plaza de Armas de la ciudad de Ferreñafe.

4.2.- Para la Organización de cada edición se **INVITARA** a las Municipalidades de: Pítipu, Pueblo Nuevo, Manuel Antonio Mesones Muro, Incahuasi y Cañaris, para su participación en los eventos colaterales **del FESTIVAL ESCOLAR DE LA CANCIÓN CRIOLLA** (Dulces tradicionales, Artesanía, Información Turística, Exposición Fotográfica, Danzas Típicas) como acción integracionista que tiene el Festival y de Fomento de nuestra Identidad Cultural.

4.3.-La Comisión Organizadora será Presidida por el Alcalde Provincial de Ferreñafe o quien por encargo de él asuma la función, a la que se agregará un Coordinador, que será el Jefe de la Oficina de Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y **01 Coordinador**, representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe y de los distritos de Pítipu, Manuel Antonio Mesones Muro, y Pueblo Nuevo.

4.4.-El Presupuesto de organización de cada edición será establecido en reunión de Comisión organizadora, dos meses antes de su ejecución, el mismo que será



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



presentado a la Municipalidad de Ferreñafe para su aprobación, disponibilidad presupuestaria y certificación.

4.5.-El Presupuesto general para la organización del Festival Escolar de la Canción Criolla, deberá ser gestionado hasta un 50% por la comisión organizadora

4.6.-Cada institución integrante de la Comisión organizadora, deberá enviar en los primeros diez (10) días del mes de Agosto a la Municipalidad de Ferreñafe, los nombres de sus representantes para la conformación de la comisión organizadora.

4.7.-la comisión organizadora será reconocida mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTICULO QUINTO.- Mediante la presente Ordenanza queda terminantemente **Prohibido** la realización de eventos con la denominación de Festival Escolar de la Canción Criolla, o Concurso Escolar de la Canción Criolla, o Concurso Escolar del Criollismo o Festival del Criollismo Escolar, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, responsabilidades en el cumplimiento de la presente Ordenanza, a las Gerencias: Municipal, Planeamiento y Presupuesto, de Administración y del Desarrollo Económico Local a través del Área de Promoción del Turismo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo responsabilidad.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal a las Municipalidades Distritales de Manuel Antonio Mesones Muro, Pueblo Nuevo y Pítipo, Instituciones culturales y Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de relaciones Públicas e Imagen Institucional y Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
[Firma]
Jorge Antonio Bujicho Gaviano
Alcalde